

Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C.P.S. GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL L.C.F. LUIS ALFREDO RAMOS SÁNCHEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, mediante oficio número ST/DEA/131/2016, suscrito por el L.C.F. Luis Alfredo Ramos Sánchez, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Trabajo del Estado de Morelos, solicitó a esta Unidad, la contratación del servicio de fotocopiado de la Secretaría del Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

II. Con fecha veintinueve del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se procedió a adjudicar de forma directa, la prestación del servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

III. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio circular número SH/1771-2/2015 de fecha tres de septiembre del año dos mil quince suscrito por la Licenciada Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda aunado al oficio número ST/DEA/133/2016 de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, suscrito por el L.C.F. Luis Alfredo Ramos Sánchez, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Trabajo mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato abierto de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.



V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato abierto:

- a) **AREA REQUERENTE.** A la Dirección General Administrativa, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato abierto;
- b) **SECRETARIA.** A la Secretaría del Trabajo del Estado de Morelos;
- c) **LEY.** Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio de fotocopiado;
- f) **ANEXO.** cada uno de los documentos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales, y;
- g) **SERVICIO.** A la prestación del servicio de fotocopiado.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XV, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

1.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato abierto, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley, los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción XV, 13 fracción VI, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y los artículos 1, 3 fracción I y IX, 11 fracciones III, VI y XXVI, y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo.

1.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece la Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato abierto.

1.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contratadas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato abierto.



II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

11.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 30,339 (treinta mil trescientos treinta y nueve), de fecha diez de septiembre en del año dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, titular de la Notaría Pública número 37 (treinta y siete), ubicada en la Ciudad de Toluca, Estado de México; por medio del cual se constituye la empresa denominada: Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V., cuyo objeto social es: a) planear, diseñar, desarrollar, instalar, importar, exportar, comprar y comercializar equipo de cómputo, sistemas computacionales y equipo eléctrico y electrónico. Proporcionar servicios de digitalización y servicios de captura de datos. Lo anterior es en forma enunciativa pero no limitativa para la actividad de la empresa; b) La compra venta e importación de todo tipo de maquinaria, refacciones y equipo para las artes gráficas e impresión en todas sus modalidades y tipos; c) La compra venta e importación de todo tipo de insumos refacciones , maquinaria y equipo nuevo y usado para las artes gráficas e impresión digital.

11.2. A través del testimonio de la escritura pública 88,085 (ochenta y ocho mil ochenta y cinco), de fecha cinco de junio en del año dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público Número 7 (siete) del Estado de México con residencia en la Capital del mismo; se designa como apoderado legal de la empresa al [REDACTED] otorgándole las facultades siguientes: Tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la sociedad, con Poder Generalísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo en el Estado de México.

El Apoderado Legal se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral. 11.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

11.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED]

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

11.5. Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

“LAS PARTES” convienen que el monto máximo del contrato abierto será el establecido en el oficio de suficiencia presupuestal número SH/1771-2/2015 de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza en su carácter de Secretaria de Hacienda, aunado al oficio número ST/DEA/131/2016 de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, suscrito por el L.C.F. Luis Alfredo Ramos, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría del Trabajo, señalados

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a mantener el costo unitario de \$0.29 (veintinueve centavos M.N.) por copia o impresión en blanco y negro durante la vigencia del presente contrato abierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo impropediente el incremento al precio establecido.

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN INCLUYENDO IVA
Servicio de fotocopiado e impresión en 45 equipos multifuncionales monocromáticos en blanco y negro.	\$0.29

SEGUNDA. DE LOS MONTOS. El importe unitario del presente contrato abierto, se desglosa de la siguiente manera:

La “SECRETARIA”, a través del Área Requerente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación.

1. Incluye todos los aspectos para el buen funcionamiento de los equipos propuestos, los cuales son: EQUIPOS, TÓNER, REFACCIONES, CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS, ACCESORIOS, SERVICIOS CORRECTIVOS, SERVICIOS PREVENTIVOS Y PAPEL BOND.
2. El personal que atenderá los servicios correctivos y preventivos son técnicos calificados que se preparan constantemente en cursos de equipos multifuncionales y redes.
3. Los servicios correctivos se atenderán por técnicos especializados en un tiempo máximo de 3 (tres) horas, a partir del reporte de la falla, en un horario de 9:00 a.m. a 17:00 p.m. en días hábiles y excepcionalmente durante la vigencia del contrato.
4. Se realizarán servicios preventivos una vez por mes en cada uno de los equipos instalados.
5. Se dejará un cartucho de tóner de estok y papel bond tamaño carta y tamaño oficio de reserva para cada copiladora, y será a principios de cada mes.
6. Se capacitará a los usuarios en su uso y funcionamiento de los equipos de fotocopiado cuantas veces se requiera.
7. Las refacciones que se usarán en los equipos de copiado son originales.
8. Los equipos de fotocopiado que se instalan, funcionarán como copiladora, impresora y escáner.
9. El papel bond blanco en tamaños carta y oficio que se abastecerá, será de 75 gr/m² como mínimo (la entrega de papel bond será, a principio de cada mes y se dejará tóner de estok en cada equipo).

PRIMERA. DEL OBJETO. El “PODER EJECUTIVO” encomienda al “PRESTADOR DEL SERVICIO” y este se obliga a prestar el servicio de fotocopiado de 45 multifuncionales (copiladora, impresora en red y escáner) monocromáticas seminuevas, color negro que incluye papel y tinta, para las diferentes Unidades de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, señaladas en la cláusula quinta del presente contrato abierto, el cual incluye las siguientes especificaciones:

CLÁUSULAS:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato abierto, por lo que “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las siguientes:

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MORELOS
PODER EJECUTIVO



en los antecedentes del presente contrato abierto, por la cantidad máxima de \$645,018.00 (seiscientos cuarenta y cinco mil dieciocho pesos 00/100 M.N.).

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato abierto, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, trasladados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo impropcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requerente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará por mes vencido de la prestación del servicio, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" a través del Área Requerente, pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, de manera mensual, conforme al número de fotocopias e impresiones procesadas en los equipos instalados en cada una de las unidades de la Secretaría, de acuerdo a la hoja de verificación previamente validada por la Unidad Administrativa, en los domicilios que se señalan en la cláusula quinta del presente contrato abierto.

Previo a que sea realizado el pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura original que corresponda sin errores en escritura e importes, con el sello de recibido del Área Requerente, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro.
Cuernavaca, Morelos.
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato abierto, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato abierto y a lo establecido en el Anexo Dos y a entera satisfacción de la "SECRETARIA".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar el servicio en los lugares y oficinas de acuerdo al Anexo Uno, y a entregar los equipos de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Dos, los cual forman parte integrante del presente contrato abierto, asimismo y en caso de que se solicite algún equipo adicional, este será sin costo alguno para la Secretaría, tomando en cuenta que contará con todos los servicios que se señalan en el presente contrato abierto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día primero del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar capacitación para mínimo 2 personas en cada Unidad de la Secretaría, la cual será impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos y previo al inicio de operación de los equipos. Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el Área Requeriente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato abierto, la Secretaría, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del Área Requeriente, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato abierto.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato abierto, la "SECRETARÍA" queda facultada para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 2 (horas), una vez notificado, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato abierto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del Área Requeriente, sin costo alguno para la "SECRETARÍA", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato abierto.

En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por FIANZAS DORAMA, S.A., de fecha primero



de abril del año dos mil dieciséis, con número de fianza 16A07676, por un monto de \$129,003.60 (ciento veintinueve mil tres pesos 60/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato abierto.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato abierto;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto, así como durante la subestanción de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fido de todas las obligaciones contractuales y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato abierto, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del día primero de abril del año en curso y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la cotización, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato abierto y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 de la Ley.

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el Área Requerente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato abierto;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios así como las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato abierto en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, la Secretaría a través del Área Requerente se compromete a:

- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas prestaciones de estas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aun a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MORELOS
PODER EJECUTIVO



Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de
Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos
de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre
Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de
Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de
Morelos.

MORELOS
PODER EJECUTIVO



El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, asimismo deberán de informar a la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de contratos de la Secretaría de Administración, en un término de tres días hábiles, todas las modificaciones realizadas con motivo del presente contrato abierto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El "PODER EJECUTIVO" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato abierto, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada del contrato abierto, se sustentará mediante dictamen del Área Requerente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el Área Requerente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor de la "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato abierto. En el supuesto de que sea rescindido el contrato abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato abierto.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto el "PODER EJECUTIVO" a través del área requiriente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO". Durante la prestación del servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del Área Requiriente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

La "SECRETARÍA" a través del Área Requiriente, será la encargada de verificar el servicio hasta su total conclusión y a su entera satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato abierto deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las



mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a través del Área Requerente a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, la Secretaría a través del área requerente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del Área Requerente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborarse un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requerente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificador se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelarse total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, la "SECRETARÍA" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa

Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MORELOS

PODER EJECUTIVO



prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGESIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del primero de abril del año dos mil dieciséis y concluirá el día treinta y uno del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

VIGESIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Por el **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Plaza de Armas, Casa Morelos, Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en B [REDACTED]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGESIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGESIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al día primero del mes de abril del año dos mil dieciséis.

M.C.P.S. GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA,
SECRETARIA DEL TRABAJO.

POR EL "PODER EJECUTIVO."

[REDACTED]
POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO."

APODERADO LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$645,018.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE CATORCE FOLIOS ÚTILES.

ESTADO DE MORELOS.
ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
LIC. YANELY FONTES PÉREZ.

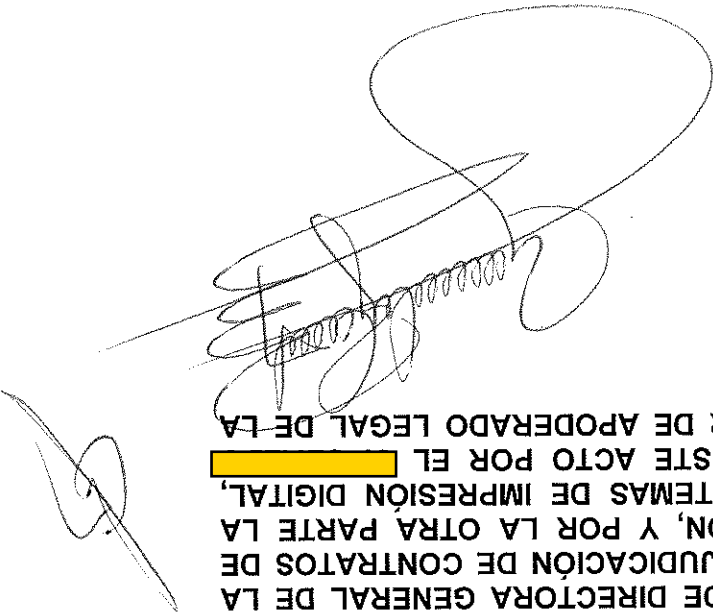
L.C.F. LUIS ALFREDO RAMOS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO.

Contrato abierto número UPAC/SER015/2016 relativo al servicio de fotocopiado, para la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MORELOS
PODER EJECUTIVO



DE LAS UBICACIONES DE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DEL CONTRATO UPAC/SER015/2016, REFERENTE AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C.P. GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL L.C.F. LUIS ALFREDO RAMOS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned at the top of the page. Below the signature, there is a smaller, less distinct scribble or mark.



RICOH

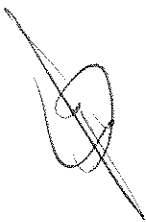
SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR
AUTORIZADO

BOULEVARD BENITO JUAREZ No. 66 COL. LAS PALMAS, C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS, TEL. 777 312 76 67 Y 318 52 23

NO DE EQUIPOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	MARCA / MODELOS
1	PROCURADURIA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	CALLE FRANCISCO LEYVA No 5, SEGUNDO PISO, COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	RICOH MP 2550
10	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	CALLE: GUSTAVO GOMEZ AZCARATE S/N COL. TOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS	RICOH MP 2550
1	DIRECCION GENERAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO	PLAZA DE ARMAS S/N, SEGUNDO PISO CASA MORELOS, COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	RICOH MP 2550
9	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	CALLE FRANCISCO LEYVA No 5 SEGUNDO PISO COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	RICOH AFICIO MP 201 SPF
15	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	CALLE FRANCISCO LEYVA No 5 SEGUNDO PISO COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	RICOH AFICIO MP 2550
3	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	CALLE FRANCISCO LEYVA No 5 SEGUNDO PISO COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	RICOH AFICIO MP 3510
3	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	CALLE FRANCISCO LEYVA No 5 SEGUNDO PISO COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	RICOH AFICIO MP 5500
2	DIRECCION GENERAL DE CONCILIACION	CALLE FRANCISCO LEYVA No 5 SEGUNDO PISO COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	RICOH AFICIO MP 2550
1	DIRECCION GENERAL DE CONCILIACION	CALLE FRANCISCO LEYVA No 5 SEGUNDO PISO COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS	RICOH AFICIO MP 2550

Gobierno del Estado de Morelos
 SECRETARIA DEL TRABAJO
 ATN: LIC. YANELY FONTES PÉREZ
 DIRECTORA GENERAL
 PRESENTE;



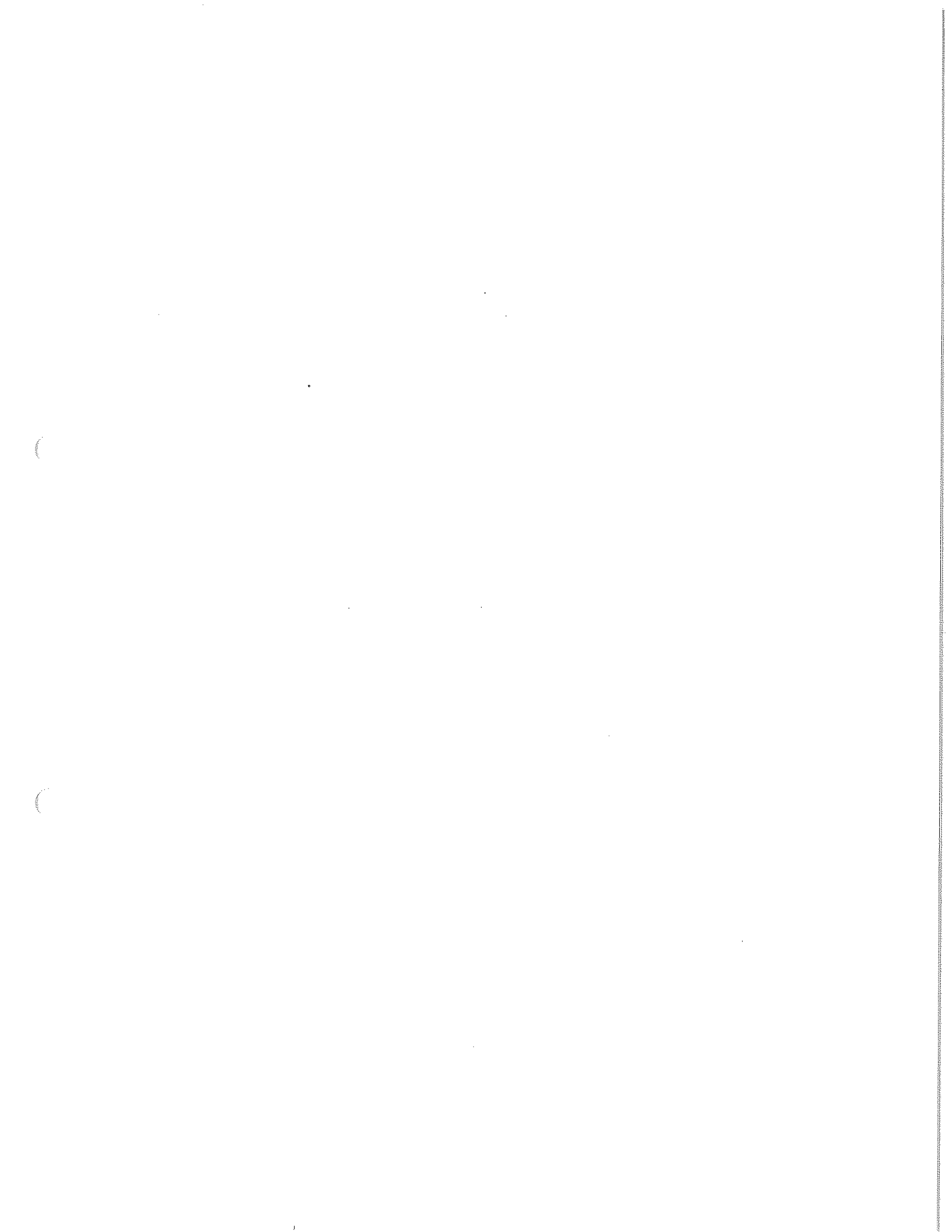
CUERNAVACA, MORELOS A 20 DE MARZO DE 2016

RICOH

SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.

ANAYATZIN GALINDEZ RAMIREZ
GERENTE

STO



Lido que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al día primero del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



APODERADO LEGAL.

POR EL "PODER EJECUTIVO."

M. EN C.P.S. GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA,
SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

L.C.F. LUIS ALFREDO RAMOS SANCHEZ,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE
MORELOS.

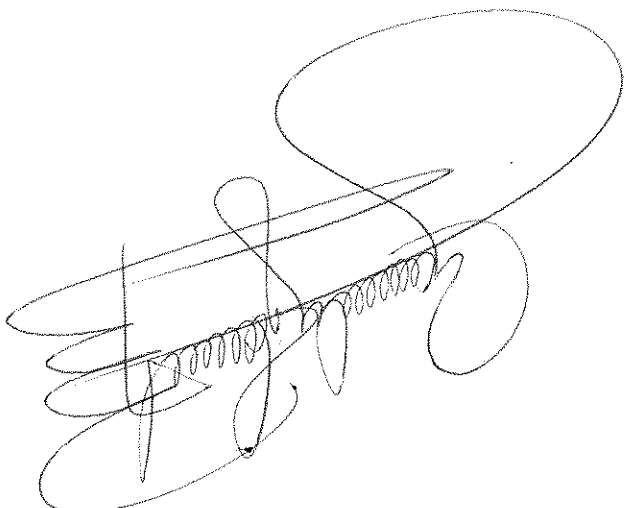
LIC. YANELY FONTES PÉREZ,
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO, DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UPAC/SER016/2016, RELATIVO AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A DE C.V., DE FECHA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE \$645,018.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.



“ANEXO DOS”

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DEL CONTRATO UPA/SER015/2016, REFERENTE AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL L.C.F. LUIS ALFREDO RAMOS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.





RICOH

SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V. **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**
BOULEVARD BENITO JUAREZ No. 66 COL. LAS PALMAS, C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS, TEL. 777 312 76 67 Y 318 52 23

ANAYATZIN GALINDEZ RAMIREZ
GERENTE

ATENTAMENTE

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

1. LA PRESENTE COTIZACIÓN SERÁ VÁLIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
2. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁ POR MES VENCIDO.
3. LA PROPUESTA INCLUYE TODOS LOS ASPECTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS COMO SON: EQUIPOS, TÓNER, REFACCIONES, CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS, ACCESORIOS, PAPEL BOND, SERVICIOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS.
4. MANIFESTAMOS QUE SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V. TIENE LA CAPACIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA INICIAR EL SERVICIO A PARTIR DE QUE SE DÉ EL FALLO.
5. LOS SERVICIOS CORRECTIVOS SE ATENDERÁN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 (DOS) HORAS, A PARTIR DE QUE SE REPORTE LA FALLA.
6. LA ENTREGA DE PAPEL BOND SERÁ, A PRINCIPIO DE CADA MES Y SE DEJARÁ TÓNER DE ESTOK EN CADA EQUIPO.

PRECIO UNITARIO POR COPIA/IMPRESIÓN ANTES DE I.V.A. \$ 0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS M.N.)

PRECIO UNITARIO POR	I.V.A.	TOTAL
COPIA/IMPRESIÓN	16%	\$ 0.29
\$ 0.25	\$ 0.04	

POR ESTE CONDUCTO Y DE ACUERDO A SU AMABLE SOLICITUD, PRESENTO A USTED LA COTIZACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER) EN ARRENDAMIENTO DE LA MARCA RICOH, PARA LAS ÁREAS SOLICITADAS. COTIZANDO A PRECIO UNITARIO POR COPIA/IMPRESIÓN.

COTIZACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN ARRENDAMIENTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
ATN: LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL
PRESENTE:

CUERNAVACA, MORELOS A 20 DE MARZO DE 2016

SID

SISTEMAS DE IMPRESIÓN
DIGITAL S.A. DE C.V.

RICOH



Gobierno del Estado de Morelos

At'n: Lic. Yanely Fontes Perez
Directora General de la Unidad de Procesos
Para la Adjudicación de Contratos
Presente:

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2016

Nombre o Razón Social: Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V.

R.F.C. SID 040910 GSA

Teléfono: 777 312 76 67 y 318 52 23

Contacto: Anayatzin Gallindez Ramirez Gerente

Correo electrónico: apalima@sidigital.com.mx / agalindez@sidigital.com.mx

Domicilio: Boulevard Benito Juárez No. 66, Col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos

Por este conducto de acuerdo a su amable solicitud, presento a usted la cotización del servicio de fotocopiado para el ejercicio 2016, mediante el arrendamiento de equipos de copiado multifuncionales y digitalización de documentos de la marca Ricoh. Para las Secretarías requerientes del servicio, incluyendo todos los insumos para el buen funcionamiento de los equipos incluyendo papel bond, cotizando a precio unitario por copia/impresión.

SERVICIO QUE INCLUYE:

1. La propuesta incluye todos los aspectos para el buen funcionamiento de los equipos propuestos como son: EQUIPOS, TÓNER, REFACCIONES, CAPACITACION A LOS USUARIOS, ACCESORIOS, SERVICIOS CORRECTIVOS, SERVICIOS PREVENTIVOS Y PAPEL BOND.

2. El personal que atenderá los servicios correctivos y preventivos son técnicos calificados que se preparan constantemente en cursos de equipos multifuncionales y redes.

3. Manifestamos que Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V. tiene la capacidad de iniciar el servicio de manera inmediata a la notificación del fallo.

4. Los servicios correctivos se atenderán por técnicos especializados en un tiempo máximo de 3 (tres) horas, a partir del reporte de la falla en un horario de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles y excepcionalmente durante la vigencia del contrato.

5. Se realizará servicios preventivos una vez por mes en cada uno de los equipos instalados.

6. Se dejará un cartucho de tóner y papel bond carta y oficio de reserva para cada copiladora.

7. Se capacitará a los usuarios en su uso y funcionamiento de los equipos de fotocopiado cuantas veces se requiera.

8. Las refacciones que se usaran en los equipos de copiado son originales.

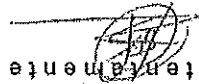
9. Se contará con equipos de apoyo para cuando se requiera cambio o equipo adicional.

10. Los equipos de fotocopiado que se instale funcionaran como copiladora, impresora en red y escáner.

11. Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V., tiene su domicilio para la asistencia técnica en: Boulevard Benito Juárez Núm. 66, Col. Las Palmas, C. P. 62050, Cuernavaca, Morelos, número telefónico 777 312 76 67 y 318 52 23, correo electrónico: apalima@sidigital.com.mx.

12. El papel bond blanco en tamaños carta y oficio que se abastecerá será de 75 gr/m2 como mínimo.

Atentamente



C.P. Abraham Palma Hernández
Apoderado Legal





SISTEMAS DE IMPRESIÓN
DIGITAL S.A. DE C.V.

RICOH

CUERNAVACA, MORELOS A 20 DE MARZO DE 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA DEL TRABAJO

ATN: LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

P R E S E N T E:

Total	Marca y Modelo	Características Principales
8 (ocho) Equipos	Ricoh Aficio MP201SPF	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología digital • Escaneo por rayo láser e impresión electrofotográfica • Velocidad de 21 páginas por minuto (copias/impresión) • Bandejas de alimentación de papel tamaño carta y oficio. • Capacidad de salida de 250 hojas • Alimentador automático de originales con inversión de 30 hojas • Duplex automático (copia por las dos caras) • Compaginador electrónico • Tamaño de impresión y original: de 5.5 x 8.5 hasta 8.5 x 14 • Ampliación en 5 porcentajes y reducción en 7 porcentajes • Zoom 50% a 200% en incremento de 1% • Tiempo de calentamiento inferior a 30 segundos • Velocidad de la primera impresión menos de 7.5 segundos • Control de exposición automático y manual texto, foto y texto/foto • Memoria del sistema 640 megabytes • Unidad de disco rígido 80 gigabytes • Resolución 600 x 600 dpi en copiado y 2,400 x 600 dpi en impresión • Escalas de grises 256 niveles • Indicador de cantidad hasta 99 copias • Control de copias por usuario con 100 códigos de acceso • Inicio automático, cambio automático de bandeja • Selección automático de papel. • Combinación de copias e imágenes • Panel de control con pantalla táctil • Sistema de ahorro de energía • Dimensiones 485 x 450 x 881 MM. • Menos de 29 kg. con ARDF • Fuente de energía 120 v. 60hz , 8a • Consumo de energía máximo, menos de 1,000 KW. • Opción a impresora en red y escáner a color





SISTEMAS DE IMPRESIÓN
DIGITAL S.A. DE C.V.



CUERNAVACA, MORELOS A 20 DE MARZO DE 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
ATN: LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL
P R E S E N T E:

Características de Equipos Solicitados

MARCA Y MODELO	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
RICOH AFICIO MP2550	<ul style="list-style-type: none"> • TECNOLOGÍA DIGITAL, IMPRESIÓN LASER. • EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: DOS BANDEJAS DE 500 HOJAS Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS) • COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN EN 5 PORCENTAJES Y REDUCCIÓN EN 8 PORCENTAJES • ZOOM 50% A 200% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 384 MEGABYTES • UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI EN COPIADO Y 1,200 X 600 DPI EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 266 NIVELES • INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 99 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 50 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES • PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA • IMPRESORA EN RED • 21 IMPRESIONES POR MINUTO • VELOCIDAD DE IMPRESIÓN CPU 400 MEGAHERTZ • MEMORIA DE IMPRESIÓN 384 MEGABYTES • INTERFACES ESTÁNDAR: 10 BASE-TX/100 BASE-T, USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS 9X/2000/NT4.0/ME/XP/SERVER 2003. • UNIX; SUN SOLARIS, HP-UX, SCO • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP (IPv4,IPv6), IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3 • ESCÁNER • BLANCO, NEGRO Y COLOR • VELOCIDAD DE ESCANEO 43 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PÁGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO • ESCANEO A CARPETA • ESCANEO DÚPLEX

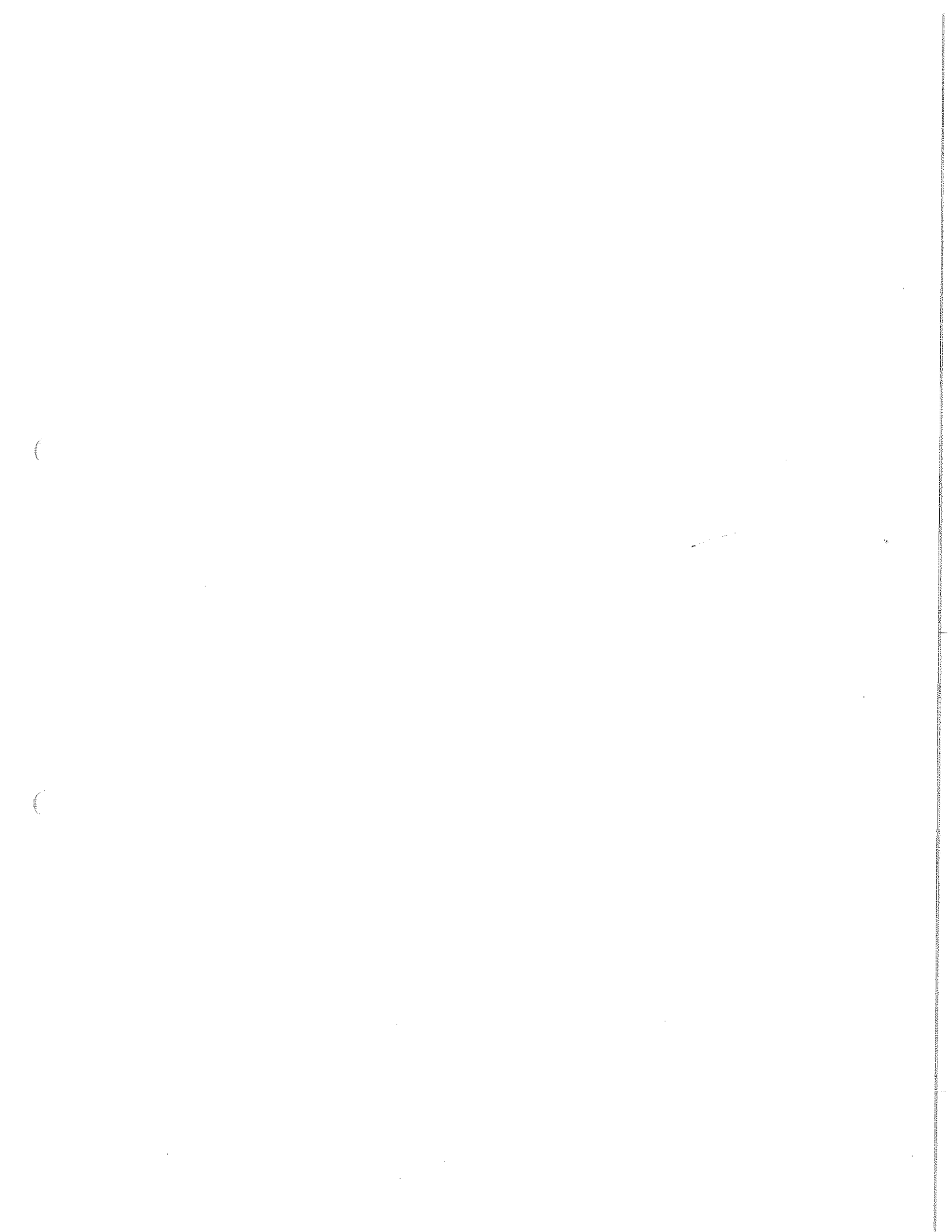
ATENTAMENTE

YANELY FONTES PÉREZ
GERENTE

SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.
BOULEVARD BENITO JUÁREZ No. 66 COL. LAS PALMAS, C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS, TEL. 777 312 76 67 Y 318 52 23



DISTRIBUIDOR
AUTORIZADO





SISTEMAS DE IMPRESIÓN
DIGITAL S.A. DE C.V.



CUERNAVACA, MORELOS A 25 DE FEBRERO DE 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA DEL TRABAJO

ATN: LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

PRESENTE:

MARCA Y MODELO	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
RICOH MP5500	<ul style="list-style-type: none"> • TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 40 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: CUATRO BANDEJAS DE 550 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 100 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 512 MEGABYTES, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 80 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 1,200 X 1,200 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 600 DPI • INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • ENGRAPADO AUTOMÁTICO, SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • IMPRESORA EN RED • 40 IMPRESIONES POR MINUTO, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN CPU 865 MEGAHERTZ • MEMORIA DE IMPRESIÓN 512 MEGABYTES • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNET USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS 2000/XP/SERVER 2003, VISTA, MACINTOSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3 • ESCÁNER • BLANCO, NEGRO Y COLOR VELOCIDAD DE ESCANEO 45 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PÁGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX

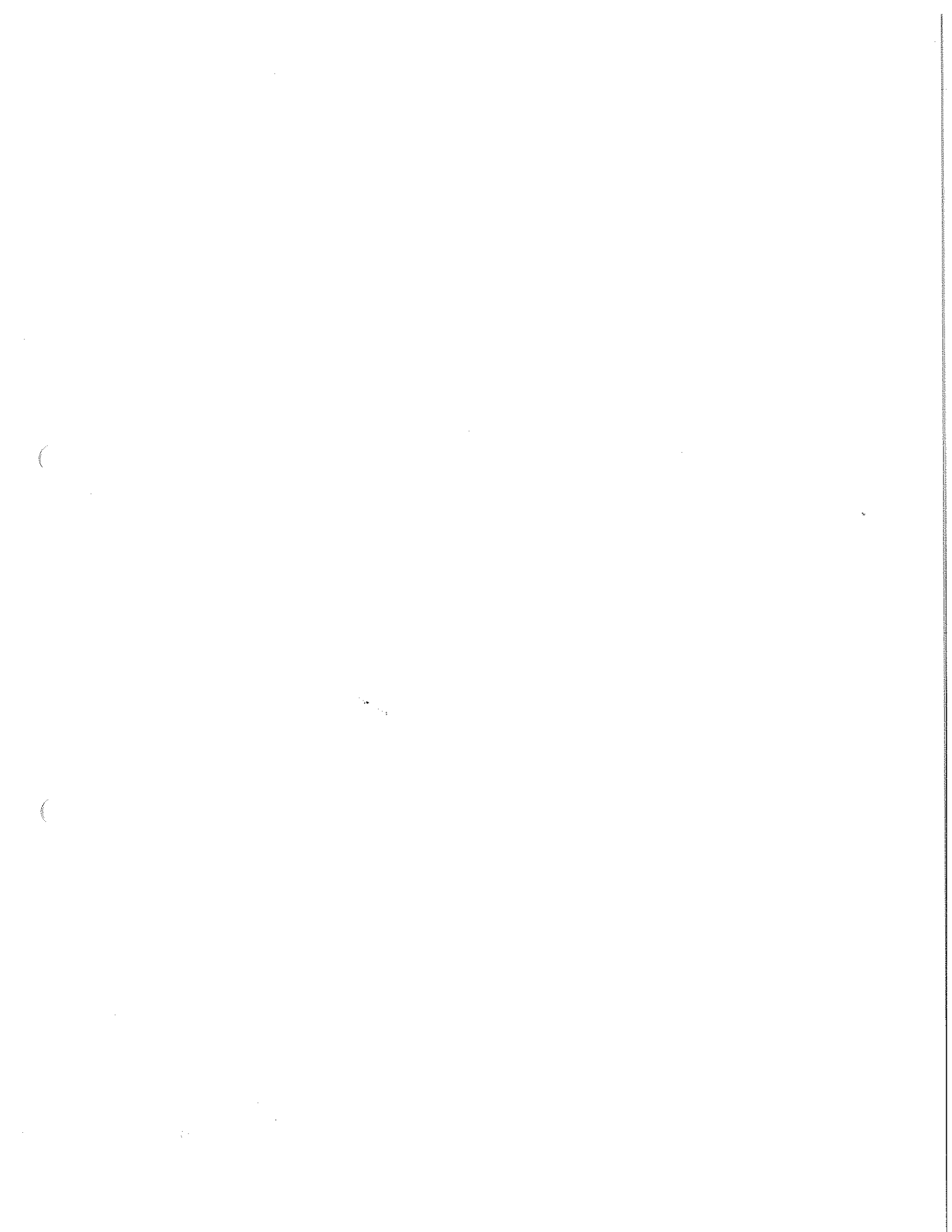
ATENAMENTE

ANAYATZIN GALINDEZ RAMIREZ
GERENTE



SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.
BOULEVARD BENITO JUÁREZ No. 66 COL. LAS PALMAS, C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS, TEL. 777 312 76 67 Y 318 52 23

DISTRIBUIDOR
AUTORIZADO



Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO:"



APODERADO LEGAL.

POR EL "PODER EJECUTIVO:"

M. EN C.P.S. GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA
SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

L.C.F. LUIS ALFREDO RAMOS SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. YANELY FONTES PÉREZ,
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DOS, DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UPAC/SER015/2016, RELATIVO AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A DE C.V., DE FECHA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE \$645,018.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

